Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS AÑO XXIV CENTRO-AMERICA

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 190 TEGUCIGALPA: 6 DE JULIO DE 1900 NUMERO 1.900

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION —Se dispensa la publicación de edictos á Julio E Vallecillo y Juana Cardona—Se dispensa á Cayetano Valladares y María Eusebia Velásquez la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á M. E Milla y Petrona Navarro—Declárase sin lugar una solicitud del General Ricardo Streber—Dispénsase la publicación de edictos á Pedro Díaz M. y Cristina Concepción Manzano—Nómbrase á don Alonso Elvir escribiente de la Redacción Oficial—Se dispensa la publicación de edictos á Juan Matute é Isabel Alemán—Dispénsase la publicación de edictos á W Mortero é Isabel Flores—Se dispensa la publicación de edictos á Pablo Matute y Aurora Cárdenes—Dispénsase la publicación de edictos á Rafael Chávez y Concepción Osorio—Se dispensa la publicación de edictos á Antonio Rivera y Angela Lagos—Autorízase la erogación de $ 14.00, valor de unas medicinas suministradas á los reos de Gracias—Autorízase el gasto de $ 3 168 09, valor de una imprenta que se compró al Doctor don Alejo S. Lara—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Murillo y Concepción Chaeón—Dispénsase á Antonio Pineda y Secundina Tábora la publicación de edictos—Se dispensa la publicación de edictos á Ignacio Leiva y Marcelina Díaz—Se dispensa la publicación de edictos á José de Jesús Martínez y Josefa Rafaela Betancourt—Dispénsase la publicación de edictos a Arcadio Miranda y Gregoria Ventura—Concédese un mes de licencia al Director General de Estadística—Dispénsase á Manuel Morillo Valle y María de Jesús Ruiz Chavarría la publicación de edictos—Concédese al Gobernador Político del departamento de Chuluteca, don Luis Arias, un mes de licencia—Se autoriza la erogación de $ 57.00 para unos gastos de la Gobernación Política de Yoro—Concédense dos meses de licencia al Gobernador Político de Colón don Mariano Guillén—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Fernández V. é Isabel Zelaya—Rectifícase un acuerdo—Concédese licencia al Gobernador Político de Intubucá—Gratifícase á los empleados de la Secretaría del Congreso Nacional extraordinario

ESTADISTICA FISCAL.—Estado demostrativo de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el 2.° semestre de 1898-1899

AVISOS

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de edictos á Julio E. Vallecillo y Juana Cardona.

—

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil á Julio E. Vallecillo y Juana Cardona, vecinos de Irioma, departamento de Colón, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Cayetano Valladares y María Eusebia Velásquez la publicación de edictos

—

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cayetano Valladares y María Eusebia Velásquez, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á M E Milla y Petrona Navarro

—

Tegucigalpa 8 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á M. E Milla y Petrona Navarro, vecinos de Erandique, departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Declárase sin lugar una solicitud del General Ricardo Streber

—

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el General don Ricardo Streber, en la cual manifiesta: que la Municipalidad de esta capital le cobra impuesto por el azúcar que introduce de El Salvador, lo que no cree conforme al Tratado entre Honduras y aquella República, por cuyo motivo pide se resuelva por el Gobierno que tanto el azúcar de El Salvador que introduce y ha estado introduciendo, como la procedente de Guatemala. de que tiene ya una cantidad en la costa, son libres de todo impuesto fiscal y municipal.

Examinados los antecedentes del caso, lo mismo que la resolución del Gobernador Político de este departamento, emitida el once de abril próximo pasado, en que deniega la solicitud del señor don Nicolás Cornelsen, como representante del señor Streber, relativa á que se le exonerase de pagar el impuesto que le cobra la Municipalidad de Tegucigalpa por la introducción de azúcar de El Salvador; y

Considerando. que el artículo 5.° del Tratado entre Honduras y El Salvador declara libres de todo derecho ó impuesto de importación los productos naturales y agrícolas que pasen de una á otra República; pero que esta exención debe limitarse á los impuestos de carácter nacional y no á los locales, ya que no *están expresamente exceptuados*; y

Considerando: que por el artículo 7.° del Tratado con Guatemala, el comercio de productos naturales ó artefactos manufacturados en Honduras ó en aquella República no puede ser gravado por impuestos locales ó municipales en su internación; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Declarar sin lugar la solicitud del señor General Streber, por lo que respecta al azúcar que introduce procedente de El Salvador, *confirmando, en consecuencia, la resolución* del Gobernador Político de este departamento á que se ha hecho referencia; y

2.°—Los productos naturales que el señor Streber introduzca procedentes de Guatemala, no serán gravados por impuestos locales ó municipales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pedro Díaz M. y Cristina Concepción Manzano.

—

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Díaz M. y Cristina Concepción Manzano, vecinos de Comayagüela y esta ciudad, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase á don Alonso Elvir escribiente de la Redacción Oficial

—

Tegucigalpa. 12 de mayo de 1900.

No pudiendo continuar como escribiente de la Redacción Oficial don Camilo Gale por tener otro empleo; y á propuesta del Redactor respectivo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, en sustitución del señor Gale, á don Alonso Elvir.—Comuníquese.

SIERRA.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á Juan Matute é Isabel Alemàn.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Juan Matute é Isabel Alemán, vecinos de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á W. Mortero é Isabel Flores.

Tegucigalpa 14 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á W. Mortero é Isabel Flores, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á Pablo Matute y Aurora Cárdenes

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Pablo Matute y Aurora Càrdenes, vecinos de La Ceiba, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto. Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Rafael Chávez y Concepción Osorio

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Chávez y Concepción Osorio, vecinos de La Esperanza, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á Antonio Rivera y Angela Lagos.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Rivera y Angela Lagos, vecinos de Meámbar, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de $ 14 00, valor de unas medicinas suministradas á los reos de Gracias

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de catorce pesos que se pagarán al Médico y Cirujano de la guarnición de Gracias, valor de las medicinas que suministrò á los reos del presidio de aquella ciudad durante los meses de marzo y abril del año en curso. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernaciòn, en el Presupuesto vigente.— Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de $ 3 168 09, valor de una imprenta que se compró al Doctor don Alejo S Lara

Tegucigalpa 16 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

1.°—Autorizar la erogaciòn de $ 3.168.09, valor de una imprenta, con sus útiles correspondientes, comprada á principal y costos, en la forma siguiente:

Valor principal..... ... .$	1 217.59
— cambio, al 125 p %	1.521.98
Gastos, flete, etc., etc	428.55

2.°—Esta suma se pagarà á C. W. Campbell, por cuenta de los señores J. Rössner y C.ª, que hicieron el pedido por recomendación del Doctor don Alejo S. Lara h.; imputándose el gasto referido á la partida II, capítulo V, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Murillo y Concepción Chacón.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Murillo y Concepción Chacón, vecinos de El Porvenir, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de la Aduana de La Ceiba. —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispènsase á Antonio Pineda y Secundina Tábora la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Antonio Pineda y Secundina Tábora, vecinos de Santa Rosa de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á Ignacio Leiva y Marcelina Díaz

Tegucigalpa. 19 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Ignacio Leiva y Marcelina Díaz, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de San Pedro —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernaciòn.

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á José de Jesús Martínez y Josefa Rafaela Betancourt.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José de Jesús Martínez y Josefa Rafaela Betancourt, vecinos de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Arcadio Miranda y Gregoria Ventura.

Tegucigalpa 21 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Arcadio Miranda y Gregoria Ventura, vecinos de Santa Rosa de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Concédese un mes de licencia al Director General de Estadística

—

Tegucigalpa 21 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder á don J. de la Cruz Díaz Guerrero, Director General de la Oficina de Estadística, un mes de licencia con goce de sueldo; y

2.°—Disponer que el Secretario de la misma oficina, don Teófilo Canales, se encargue interinamente del despacho, con el medio sueldo correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Manuel Morillo Valle y María de Jesús Ruiz Chavarría la publicación de edictos

—

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Morillo Valle y María de Jesús Ruiz Chavarría, vecinos de San Pedro Sula, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese al Gobernador Político del departamento de Choluteca, don Luis Arias, un mes de licencia.

—

Tegucigalpa 22 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Gobernador Político del departamento de Choluteca, don Luis Arias, con el sueldo de ley, un mes de licencia, que empezará á correr desde el 1.° de junio próximo; debiendo encargase durante ese tiempo de la Gobernación Política de aquel departamento el Comandante de Armas respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de $ 57 00 para unos gastos de la Gobernación Política de Yoro.

—

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de ochenta y dos pesos, que se entregarán al Gobernador Político del departamento de Yoro para la compra de los siguientes objetos que hacen falta en su oficina:

Una marquilla de goma elástica para la Gobernación Política, con su correspondiente caja y tinta.....$	10.00
Dos botes de tinta de sellos para la Secretaría y sello del Concejo departamental..	2 00
Diez varas de carpeta para tres mesas grandes.....	20 00
Una mesa para el Concejo departamental.	25.00
Suma .. ..$	57.00

Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concedénse dos meses de licencia al Gobernador Político de Colón don Mariano Guillén

—

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder al Licenciado don Mariano Guillén, Gobernador Político del departamento de Colón, la licencia de dos meses que ha solicitado, por tener que hacer un viaje á los Estados Unidos, debiendo gozar de sueldo durante un mes, según la Ley de Presupuesto.

2.°—Disponer que interinamente se encargue de dicho empleo el Alcalde municipal de Trujillo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Fernández V. é Isabel Zelaya

—

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Fernández V. é Isabel Zelaya, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Ratifícase un acuerdo

—

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1900.

Manifestando el señor Ministro de Hacienda que el Gobernador Político de Choluteca, don Luis Arias, ha tenido licencia con goce de sueldo dentro del presente año económico; el Presidente

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo de 22 del mes en curso, debiendo entenderse que la nueva licencia concedida á aquel empleado es sin goce de sueldo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla

Concedése licencia al Gobernador Político de Intibucá

—

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1900.

Teniendo urgencia de trasladarse á Marcala el Gobernador Político del departamento de Intibucá, Doctor Daniel Arellano, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el permiso que ha solicitado para ese fin, debiendo encargarse interinamente de la Gobernación, durante la ausencia del señor Arellano, el Comandante de Armas del mismo departamento, General don Belisario Villela.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla

Gratifícase á los empleados de la Secretaría del Congreso Nacional extraordinario

—

Tegucigalpa· 29 de mayo de 1900.

Habiendo excitado el Congreso Nacional extraordinario al Poder Ejecutivo para que se gratifique con la suma de veinticinco pesos á cada uno de los empleados de la Secretaría de aquel Alto Cuerpo; el Presidente

ACUERDA:

Gratificar á cada uno de dichos empleados con la suma referida; debiendo imputarse el gasto respectivo á la partida señalada en el decreto de 17 del mes en curso para los gastos generales del Congreso Nacional extraordinario —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla

AVISOS

Se solicita una concesión

—

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que don Francisco Argeñal, vecino de la ciudad de Santa Rosa, se ha presentado al Poder Ejecutivo pidiendo que, para el establecimiento de una fábrica de jabones y velas, se le otorgue una concesión en los términos siguientes.

1.°—Libre introducción, de derechos é impuestos fiscales y municipales, de toda la maquinaria, útiles y materiales para la elaboración de jabones ordinarios, entrefinos y de tocador, velas esteáricas y de parafina.

2.°—Que esta concesión dure cinco años, no debiendo permitirse el establecimiento de otra fábrica de la misma naturaleza en el departamento de Copán, ó á lo menos no permitir una concesión igual á ésta.

3.°—La fábrica debe empezar á elaborar sus productos en el término de un año, á contar desde la fecha de la concesión.

4.°—En caso de que en el año no empezare á funcionar dicha fábrica, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, queda de hecho caducada la expresada concesión

5.°—La exención del servicio militar obligatorio de todos los operarios que ocupe en la fábrica, excepto en tiempo de guerra

Para los fines de ley se publica el presente

Tegucigalpa 21 de junio de 1900

25—5—15 FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que en esta fecha el señor don Gervasio Morales se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno "La Crucita," ubicado en jurisdicción de Siguatepeque, siendo los límites de dicho terreno, el cual consta de tres caballerías al Norte, los ejidos del pueblo de Siguatepeque; al Sur, terreno de la aldea El Roble, al Oriente, el terreno El Achiote, y al Occidente, los ejidos del pueblo de Mazaguara.

Comayagua 16 de junio de 1900.

25—4 ALBERTO AGUILUZ.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el 2.° semestre de 1898–1899

	Existencia en 31 de enero de 1899	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia en 31 de julio de 1899
Aguardiente	$ 183.264 27	$ 550.880 06	$ 734.144 33	$ 542.549 84	$ 191 594 49
Licores	56.744 34	86.776 75	143 521 09	85.944 68	57 576 41
Tabaco en rama	10.498 61	6.713 19	17 211 80	15.319 47	1.892 33
— cernido	9 00	...	9 00	9 00	
Puros ordinarios	13.296 68	170 56	13.467 24	8 320 80	5.146 44
— finos	3 580 43	2 02	3.582 45	1.784 97	1.797 48
Pólvora	65.500 87	10 500 00	76.000 87	25.953 87	50.047 00
Papel sellado y timbres	1.525.634 19	82.375 99	1.608.010 18	119.102 70	1 488.907 48
Boletas pecuarias	26 119 50	45.255 00	71.374 50	37 381 50	33 993 00
Tarjetas telegráficas	66.420 28	48.449 57	114.869 85	46 396 80	68 473 05
Pólizas	7.092 03	1.960 00	9 052 03	3 690 95	5 361 08
Manifiestos	1 794 75	1 937 50	3.732 25	1.393 25	2 339 00
Permisos	14.542 00	800 00	15.342 00	1 506 00	13.836 00
Pases	7 075 50	4.350 50	11.426 00	3 419 50	8 006 50
Matrículas	2.433 00	215 50	2 648 50	53 00	2.595 50
Leyes y textos	42.658 28	39.154 00	81.812 28	13 338 18	68.474 10
Patentes	12.115 50	1.744 50	13.860 00	2.387 50	11.472 50
Especies postales	187.440 09	34 735 37	222 175 46	27.518 25	194.657 21
Títulos de Abogado	1 760 00	...	1.760 00	50 00	1.710 00
Especies vencidas	249.946 64	13 424 83	263.371 47	...	263 371 47
Billetes del "22 de Febrero"	...	1 200 00	1.200 00	15 00	1 185 00
	$ 2.477.925 96	$ 930.645 34	$ 3 408.571 30	$ 936.135 26	$ 2.472.436 04
		2.477.925 96		2.472.436 04	
		$ 3.408 571 30		$ 3.408 571 30	

Comprobación de los ingresos y egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de enero de 1899	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia en 31 de julio de 1899
Dirección General de Rentas	$ 1.869.930 18	$ 132.678 98	$ 2.002.609 16	$ 147.290 24	$ 1.855.318 92
Aduana de Amapala	28 180 17	31 973 31	60.153 48	19.109 46	41.044 02
,, ,, Puerto Cortés	18.572 77	59.133 04	77.705 81	56.550 61	21.155 20
,, ,, Trujillo	45.643 67	29.880 74	75 524 41	20 379 09	55 145 32
,, ,, La Ceiba	28.773 81	25.656 00	54.429 81	18.941 11	35 488 70
,, ,, Roatán	19.725 56	11.482 19	31.207 75	5.834 87	25.372 88
Administración de Tegucigalpa	65 044 05	169.962 79	235.006 87	169.428 12	65 578 75
,, ,, Santa Bárbara	82 299 01	36.840 01	119.139 02	48.143 30	70 995 72
,, ,, Comayagua	22 658 26	38.571 39	61.229 65	40.679 42	20 550 23
,, ,, La Paz	19 331 74	19 591 79	38.923 53	26.027 18	12 896 35
,, ,, Copán	65 448 12	66 934 61	132 382 73	63.259 63	69.123 10
,, ,, Gracias	25 119 49	24 076 72	49 196 21	21 394 41	27 801 80
,, ,, Choluteca	33 284 87	29.756 79	62.991 66	38.925 44	24.066 22
,, ,, El Paraíso	26 529 53	34.854 92	61 384 45	40 920 39	20 464 06
,, ,, Yoro	22.113 78	27.299 46	49.413 24	28 232 77	21 180 47
,, ,, Intibucá	23.539 18	12.687 50	36.226 68	15 053 09	21 173 59
,, ,, Olancho	29 393 81	41.675 62	71 069 43	39 774 38	31 295 05
,, ,, Cortés	41.894 53	112.407 37	154.301 90	113 477 45	40.824 45
,, ,, Valle	10 493 40	25.182 11	35 675 51	22 714 30	12 961 21
	$ 2.477.925 96	$ 930.645 34	$ 3.408.571 30	$ 936 135 26	$ 2.472 436 04
		2 477.925 96		2.472.436 04	
		$ 3 408 571 30		$ 3.408.571 30	

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1899.

TOMAS R. SOTO

Dirección General de Rentas.—V.° B.°—ALEJO S LARA h

Tipografía Nacional—Tercera Avenida E.—N.° 42

Derechos Reservados